

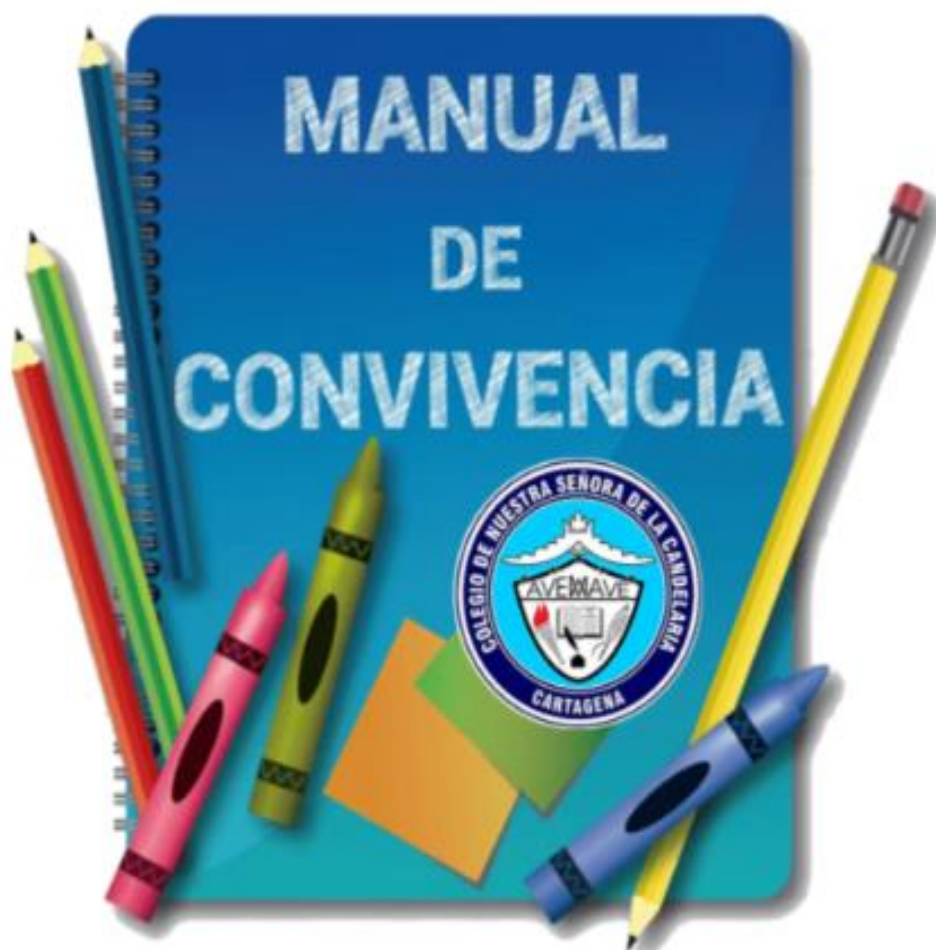
ANEXO- 4- 2022

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



CER SAN ISIDRO- GRAMALOTE

**LOS AJUSTES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL AÑO 2022 ESTARAN
REGIDOS DE ACUERDO AL LA RESOLUCION 2157 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021**



2022

INTRODUCCIÓN

Los ajustes del manual de convivencia estarán regidos de acuerdo a la resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021 emanada del ministerio de salud y protección social, que modificó la resolución 777 del 2 de junio de 2021, estableciendo que las actividades educativas se pueden realizar de manera presencial sin restricción de aforo, en todos los niveles educativos del sector oficial y no oficial, incluyendo educación inicial, preescolar, básica y media así como los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades complementarias.

Dicha circular reza lo siguiente:

En consecuencia, los rectores y directores de los establecimientos educativos desarrollarán las acciones en el nivel organizacional y administrativo, de acogida armonización, nivel curricular y pedagógico, para garantizar el servicio educativo de manera presencial a la totalidad de los estudiantes matriculados con las siguientes consideraciones:

- Cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente sobre condiciones de bioseguridad general, aplicando medidas como el lavado de manos, uso correcto y permanente del tapabocas, adecuada ventilación y fomentando reglas de auto cuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar.
- Desarrollar acciones de pedagogía y acompañamiento con los padres de familia y la comunidad educativa, para hacer efectivo el principio de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de las niñas, niños adolescentes y jóvenes, construyendo compromisos conjuntos de buenas prácticas, respecto de los protocolos de bioseguridad y el monitoreo en la asistencia escolar de manera presencial.
- Coordinar acciones con el sistema de salud local, para ofrecer a la comunidad educativa y sus familias, información que contribuya a generar confianza en la promoción de la vacunación de todas las personas, incluyendo las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; sin embargo, se establece que el acceso a la educación no debe condicionarse a la portabilidad de un carnet de vacunación o certificado digital y en todo caso, a respetarse las decisiones individuales o familiares de las personas que en ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.
- Con relación a los estudiantes con discapacidad, la directiva 8 del MEN, indica que no se podrá condicionar la prestación del servicio de manera presencial y se deberá ofrecer los apoyos y ajustes razonables que requieran para su

participación en igualdad de condiciones que el resto de las y los estudiantes, desde el inicio del calendario escolar.

CONTENIDO

INTRODUCCION

CAPITULO I. DE LOS ESTUDIANTES

.....

ARTICULO 1. DERECHOS DE LOS EDUCANDOS EN PRESENCIALIDAD

ARTICULO 2. DEBERES DE LOS EDUCANDOS EN PRESENCIALIDAD

4.1 PROTOCOLOS

CAPITULO II. DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA EN PRESENCIALIDAD

ARTICULO 2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN PRESENCIALIDAD

4.1 PROTOCOLOS

CAPITULO III. DE LAS FALTAS MODO ESTUDIO PRESENCIAL FALTAS DE LOS EDUCANDOS EN FORMA PRESENCIAL

ARTICULO 1. FALTAS TIPO I

ARTICULO 2. FALTAS TIPO II

ARTICULO 3. FALTAS TIPO III

ARTICULO 4. CORRECTIVOS

CAPITULO IV. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I. DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 1. DERECHOS DE LOS EDUCANDOS EN PRESENCIALIDAD

A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición para el manejo de estas situaciones en el marco de la ruta atención integral.

Art. 1. Son derechos fundamentales en la vida del Centro Educativo Rural San Isidro y sus sedes: la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación y la libre Expresión de la opinión. Los derechos de los niños prevalecen sobre los demás (Art. 44 de la CN).

ARTÍCULO 2.3.3.3.12. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.

2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción

desde el inicio de año escolar.

3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas

respecto de dichos resultados.

4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

(Decreto 1290 de 2009, artículo 12).

En atención a esto en el Centro Rural San Isidro y sus sedes velan por la integridad física, moral y espiritual de sus estudiantes (niños, niñas y adolescentes) y considera estos como sus derechos fundamentales:

1. Ser tratado como persona con respeto y justicia.

2. Ser formados en el respeto por los valores fundamentales (de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia, hacia las diferencias sociales). Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente a

aquellos quienes presenten discapacidades, vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

3. Ser protegidos eficazmente contra toda forma de maltrato, agresión física, psicológica y moral. (Humillación, discriminación, o burla de los demás compañeros y/o de los profesores).

4. A que se le establezcan en los reglamentos los mecanismos adecuados de carácter decisivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física, psicológica y moral, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, lenguaje, capacidades especiales y/o sobresalientes.

5. Recibir una enseñanza que garantice su formación integral.

6. Recibir atención oportuna de los profesores y directivos.

7. Elegir y ser elegido en los diferentes procesos democráticos que se desarrollen en el centro educativo y sus sedes.

8. Ser respetado en su dignidad personal y a ser escuchado cuando haya cometido alguna falta.

9. Ser respetado en todas sus creencias religiosas.

10. Ser tenido en cuenta en todas las actividades que programe el centro o sus sedes.

11. Ser promovido al grado siguiente si logra los objetivos promocionales.

12. A conocer tanto sus logros como sus dificultades en el proceso de aprendizaje.

13. Los estudiantes de la sede principal tendrán derecho a recibir el carnet estudiantil del centro

14. Participar en los eventos democráticos de la comunidad.

15. El estudiante tiene derecho a la libertad de expresión y difusión de su pensamiento.

16. A que se le corrija sin causarle daños físicos y morales.

17. Recibir estímulos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos dentro del centro educativo y sus sedes.

18. Tiene derecho a que se le conceda ausentarse de la institución con un permiso por escrito que sustente su ausencia en casos de urgencia. MAS AUN SI LLEGA A PRESENTAR ALGUNOS SINTOMAS QUE ALERTEN UN POSIBLE CONTAGIO TENDRA DERECHO A IR A SU CASA Y ESTAR 7 DIAS EN AISLAMIENTO PREVENTIVO.

19. Tener voz y voto en toma de decisiones en situaciones que afecten el funcionamiento del centro educativo y sus sedes.

20. A que los profesores que guían su proceso formativo cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales: capacitación, puntualidad, preparación de clases, actividades y evaluación de procesos.

21. Disfrutar responsablemente las instalaciones, enseres y dotación de servicios que se ofrecen para las actividades tanto curriculares como extracurriculares TENIENDO EN CUENTA LA PANDEMIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 QUE AUN ESTAMOS VIVIENDO.

22. A recibir una educación digna con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir ser afectado por la pandemia por la cual estamos atravesando.

ARTICULO 2. DEBERES DE LOS EDUCANDOS EN PRESENCIALIDAD

Art. 3. La libertad está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia y el bien común, lo cual supone no interferir en la libertad y bienestar de los demás. La libertad es responsable, es decir genera la obligación de no traspasar el derecho ajeno y responder por las consecuencias de los actos.

ARTÍCULO 2.3.3.3.13. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.

2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

(Decreto 1290 de 2009, artículo 13).

El estudiante del Centro Educativo San Isidro y sus sedes ha de ser consiente que el ejercicio de la libertad y derechos anteriormente citados y otros inherentes a la persona, excluyen el abuso e implican claros deberes frente a la convivencia con los demás (Art. 95 de la CN).

El estudiante matriculado en el Centro Educativo San Isidro y sus sedes, tiene los siguientes deberes:

1. Reconocer y acatar en los otros los mismos derechos que exigen para él como están indicados en el capítulo anterior.

2. Reconocer y acatar las normas establecidas en el manual de convivencia ESPECIALMENTE LO QUE HOY DÍA NOS AQUEJA LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID -19.

3. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa (padres de familia, profesores, compañeros, personas adultas).
4. Permanecer en la institución durante la jornada escolar CON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDAS POR EL CENTRO EDUCATIVO Y EN ESPECIAL POR LA SEDE AL CUAL ESTÁN MATRICULADOS.
5. Asistir a la sede puntualmente todos los días CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD y cumplir con el horario y actividades académicas establecidas.
6. Solicitar ante quien corresponda los permisos necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde y/o no asistir a la institución. TENIENDO EN CUENTA QUE DEBE NIVELARSE EN ESOS DIAS QUE SE AUSENTO DE LA SEDE.
7. Respetar los bienes ajenos.
8. Permanecer en el aula de clase Y CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD cuando el profesor esté ausente.
9. No portar ni ingerir, bebidas embriagantes, cigarrillos, y sustancias alucinógenas.
10. No portar armas de fuego y armas blancas y elementos que pongan en riesgo su integridad y la de los demás
11. Acatar las órdenes impartidas en lo referente a la entrada y/o salida de la institución CONTEMPLANDO QUE HAY QUE SEGUIR CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.
12. Abstenerse de usar objetos que distraigan y perturben el buen ambiente de clase (radios, revistas, celulares y otros) y darle el uso adecuado cuando la ocasión lo amerite.
13. Preservar y conservar el ambiente natural y utilizar adecuadamente los elementos físicos y materiales didácticos de la institución (equipos, textos de constante observación)
14. Respetar los símbolos patrios y de la sede, como valores étnicos, culturales, nacionales, éticos
15. Ser solidario de manera especial ante las calamidades, dificultades y accidentes que puedan presentarse.
16. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la sede, preservar y cuidar el medio ambiente. NO DEJANDO A UN LADO QUE DEBEMOS SER MUY CUIDADOSOS CON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD IMPUESTAS POR EL CENTRO EDUCATIVO Y CADA UNA DE SUS SEDES.

17. Cuidar todos los implementos de la planta física de la sede como: sillas, puertas, pupitres, carteleras, mapas, libros, sala de informática útiles de aseo y responder por los daños que ocasione.

18. Mantenerse aseado(a) durante su estadía en la sede, y fuera de ella. HOY MAS QUE NUNCA POR CAUSA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID – 19.

19. Traer todos los implementos DE BIOSEGURIDAD y útiles escolares necesarios para cumplir con las actividades académicas.

20. Hacer responsablemente el aseo de las aulas cuando corresponda el turno. TENIENDO EN CUENTA QUE A LAS SEDES NO SE LES ASIGNO UNA ASEADORA PARA LA DESINFECCION DE LA SEDE PARA LA JORNADA ESCOLAR COMO SI OCURRIO EN LA SEDE PRINCIPAL.

21. Al terminar la jornada escolar diaria desplazarse inmediatamente a su vivienda sin quedarse jugando por el camino YA QUE DEBEMOS CUIDARNOA PORQUE EL COVID – 19 TODABIA ESTA PRESENTE y no hacer daños.

4.1 PROTOCOLOS –ANEXO 4.

CAPITULO II. DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA EN PRESENCIALIDAD

ARTÍCULO 2.3.3.3.14. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evacuativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
(Decreto 1290 de 2009, artículo 14).

Y además, las siguientes:

- Conocer el pacto de convivencia y el proyecto educativo del Centro y sus Sedes.
- Participar en los programas de formación y capacitación que ofrece el centro y sus sedes.
- Solicitar explicación clara precisa sobre el rendimiento académico y cumplimiento de sus hijos(as).
- Elegir y ser elegido en el Consejo Directivo,(Junta de Restaurante y demás organizaciones del centro y sus sedes).
- Participar activamente en la planeación de los documentos como el PEI, PMI, manual de convivencia, comité de convivencia, proyectos de aula y medio ambiente.
- A saber oportunamente cuando sus hijos comente faltas leves o graves.

ARTICULO 2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN PRESENCIALIDAD

ARTÍCULO 2.3.3.3.15. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
 2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
 3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
- (Decreto 1290 de 2009, artículo 15).

Y además, las siguientes:

- Mantener actualizados los documentos reglamentarios para la respectiva matricula de sus hijos. (Legibles)
- Mantenerse en contacto con los docentes y director del centro y sus sedes.
- Hacer el seguimiento del rendimiento escolar de sus hijos.
- Respetar las creencias, ideologías, intimidades de directivos, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa.

- Utilizar adecuadamente los muebles, instalaciones, materiales, equipos y demás implementos del centro y sus sedes.
- No portar armas, ni elementos que puedan atentar contra la vida de sus congéneres ni consumir ni inhalar sustancias alucinógenas ni alcohólicas
- Participar como ciudadano responsable y culto en los actos democráticos, cívicos, religiosos deportivos y culturales.
- Responsabilizarse del buen uso de los materiales como herramientas, elementos de cocina, útiles de Aseo y de las Instalaciones de las Sedes Educativas de manera que se mantengan en buen estado y se encarguen de arreglar o reponer lo que se dañe en eventos extracurriculares.

CAPITULO III. DE LAS FALTAS MODO ESTUDIO PRESENCIAL FALTAS DE LOS EDUCANDOS EN FORMA PRESENCIAL

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

☐ Agresión verbal

- Discriminación social
- Faltas de higiene personal
- Faltas de inasistencia
- Faltas al portar el uniforme
- Apodos
- Vocabulario Soez
- Actos que ridiculicen a miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes y manipuladora)
- Conflictos en el restaurante escolar (entre niños. Padres de familia).

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Chantaje y extorsión
- Violación a la propiedad ajena.
- Calumnias y difamación.
- Agresión Física.

3. **Situaciones Tipo III:** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- Daños a la planta física.(en presencia o no del docente de aula)
- Hurto.

PROTOCOLOS DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN:

Los protocolos del Centro Educativo estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (seguir el conducto regular)
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

SISTEMA DE INFORMACION DE CASOS

El centro educativo rural San Isidro mantendrá en una carpeta archivada los casos que sean tratados por el comité de convivencia escolar, la cual reposará en los archivos de la directora del C.E.R.

Dicha carpeta deberá tener en su contenido:

- Actas de las sesiones ordinarias programadas al inicio del año escolar.
- Actas de las sesiones extraordinarias del comité de convivencia escolar.
- Documentación recolectada de los casos (testimonios, evidencias, entrevistas entre otros)
- Constancia de cierre de casos.
- Constancia de que los casos no resueltos han sido reportados a entidades de apoyo.
- Constancia de seguimiento de los casos.

CORRECTIVOS

Faltas tipo I

1. Llamado de atención verbal por parte del docente.
2. Llamado de atención escrita por parte del docente.
3. Llamado y notificación al padre de familia de la falta cometida por el estudiante.

Faltas tipo II

1. Escuchar oportunamente las versiones que tienen los familiares y el educando ante el incumplimiento de su deber.
2. Correctivo a nivel institucional ante la falta cometida.

Faltas tipo III

1. Remisión al consejo directivo como última instancia para que analice el caso y tome la decisión pertinente que será comunicado por escrito a la familia.
2. Si no se soluciona ante el consejo Directivo se trasladará al Instituto de Bienestar Familiar.

CAPITULO VI. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- La directora del CER, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Dos (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Externamente

- Policía de Infancia y Adolescencia
- Entidades de Salud pública y Privadas, (Ley de salud mental, ley 100)
- Padres de familia, acudientes y cuidadores de Bienestar Familiar
- Profesionales del Hospital
- Personero municipal
- Comisario municipal

De acuerdo con los términos de ley el Comité Escolar de Convivencia institucional, se dará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

Adicional o complementarias a las que establecen en cada protocolo y en la intervención de cada una de las situaciones que afectan negativamente la convivencia, son competencia de este comité:

Define acciones pedagógicas de prevención y formación en Derechos sexuales y reproductivos y mitigación de la violencia escolar, acorde con el Proyecto de Prevención Integral - PPI, los lineamientos del PEI y directriz institucional.

Atiende, analiza, actúa, hace seguimiento y cierra los procesos pertinentes a las situaciones Tipo II. Apoya en el análisis y documentación de los casos Tipo III para remitir al Consejo Directivo y entidades interinstitucionales de apoyo que corresponda según el debido proceso.

FINALIDAD DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Garantizar acciones de protección integral de niños, niñas y adolescentes acordes a las rutas de atención y protocolos pertinentes.

Fomentar y fortalecer dinámicas que posibiliten la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la institución.

Promover mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, particularmente las relacionadas con acoso escolar, violencia escolar incluida el que se genera a través del uso del internet.

Orientar estrategias de programas de promoción relacionadas con convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.

Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.

Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de los conflictos que adelanten las diferentes entidades distritales.

Instalar sub comités de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un sub-comité conciliador en cada sede, liderado por el coordinador, titular de grupo de los estudiantes involucrados padres de familia y Orientador, si existiese y cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.

Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.

Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de Convivencia.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Los Comités de Convivencia se instalarán dentro de los primeros 60 días calendario escolar y se reunirán ordinariamente cada período.

Además, lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente.

DEBERES

El comité de convivencia escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, el decreto 1377 del 2013 y demás normas aplicadas a la materia.

Son deberes de los miembros del comité de convivencia escolar Asistir puntualmente a todas las reuniones

Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate el comité

Participar activamente en las reuniones y comisiones que asigne el comité de convivencia escolar Responder administrativamente o penalmente por las acusaciones del comité de convivencia escolar Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa

Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados en el comité de convivencia

Los demás que le sean asignados por el comité de convivencia siempre que sean de su incumbencia.

DERECHOS

Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al rector en la toma de decisiones para lograr la práctica en la participación en la vida escolar

Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del comité de convivencia escolar.

Participar en todas las deliberaciones con voz y voto

Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa

PROHIBICIONES

Revelar información sobre los temas tratados en el comité de convivencia sin la debida autorización del comité

Distorsionar las decisiones tomadas en el comité de convivencia escolar

Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del comité de convivencia

Disociar las reuniones entre los integrantes del comité.

ANEXO 4.

Acta de conformación del comité de Convivencia Escolar.

ACTA DE CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Fecha: Gramalote, 15 de Octubre del 2021

ACTA 01

La suscrita directora del CER San Isidro, y con sus facultades legales que le confieren, y con base en la ley 1620 del 2013 y que tiene por objeto.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Se crea el Comité de Convivencia Escolar, conformado por los siguientes integrantes:

Esp. Elva Marina Santander Morales - Directora

Alfredo Vergara Ramírez- Representante de los padres

Mg. Diana Carolina Serrano Bonilla- Representante de docentes.

Lic. Yolanda Montoya- Representante de docentes.

ARTICULO 1. FINALIDAD DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Garantizar acciones de protección integral de niños, niñas y adolescentes acordes a las rutas de atención y protocolos pertinentes.

Fomentar y fortalecer dinámicas que posibiliten la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la institución.

Promover mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, particularmente las relacionadas con acoso escolar, violencia escolar incluida el que se genera a través del uso del internet.

Orientar estrategias de programas de promoción relacionadas con convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.

Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.

Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de los conflictos que adelanten las diferentes entidades distritales.

Instalar sub comités de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo soliciten con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un sub-comité conciliador en cada sede, liderado por el coordinador, titular de grupo de los estudiantes involucrados padres de familia y Orientador, si existiese y cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.

Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.

Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de Convivencia.

ARTICULO 2. DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Los Comités de Convivencia se instalarán dentro de los primeros 60 días calendario escolar y se reunirán ordinariamente cada período.

Además, lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente.

ARTICULO 3. DEBERES

El comité de convivencia escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, el decreto 1377 del 2013 y demás normas aplicadas a la materia.

Son deberes de los miembros del comité de convivencia escolar Asistir puntualmente a todas las reuniones Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate el comité Participar activamente en las reuniones y comisiones que asigne el comité de convivencia escolar Responder administrativamente o penalmente por las acusaciones del comité de convivencia escolar Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa

Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados en el comité de convivencia

Los demás que le sean asignados por el comité de convivencia siempre que sean de su incumbencia.

ARTICULO 4. DERECHOS

Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al rector en la toma de decisiones para lograr la practica en la participación en la vida escolar.

Recibir trato cortes y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del comité de convivencia escolar.

Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

ARTICULO 5. PROHIBICIONES

Revelar información sobre los temas tratados en el comité de convivencia sin la debida autorización del comité.

Distorsionar las decisiones tomadas en el comité de convivencia escolar.

Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del comité de convivencia.

Disociar las reuniones entre los integrantes del comité.

En constancia de lo anterior,



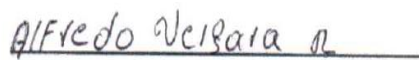
Esp. Elva Marina Santander Morales
Directora CER San Isidro



Mg. Diana Carolina Serrano Bonilla
Sede Piedecuesta



Esp. Yolanda Montoya
Sede Vergel Pacheco



Alfredo Vergara Ramírez
Representante de Padres de familia

Personero Estudiantil

Representante de estudiantes



República de Colombia
Secretaría de Educación del Norte de Santander
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO - GRAMALOTE
Creado por Decreto No. 000252 de abril 12 de 2005
Licencia de funcionamiento- Resolución No. 001715 de Nov. 3 de 2006
DANE 254313000186

